

 	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA RELACIÓN CON PROVEEDORES	CE-BOD-001-1.0
		Fecha Aplica: 01/02/2021
		Elaborado:26/01/2021
		Página 1 de 2

Las empresas SUMMAR TEMPORALES S.A.S, SUMMAR PROCESOS S.A.S Y/O SUMMAR INSUMOS S.A.S, en adelante SUMMAR, han asumido el compromiso de establecer los más elevados niveles de calidad de sus servicios, productos e integridad comercial en sus relaciones comerciales con clientes y proveedores. Por este motivo, se espera que todos los proveedores y los empleados de SUMMAR, que tengan relación con motivo del objeto contractual o de negocios cumplan con los niveles de honestidad, equidad e integridad personal que requieren nuestras partes interesadas. Es crucial para el prestigio de nuestra organización se mantengan y superen los estándares éticos, las leyes vigentes para evitar la percepción de una acción u omisión inadecuada o un conflicto de interés. se espera que todos los proveedores de SUMMAR, manifiesten su voluntad de conocer el código de ética y lo apliquen en todas las relaciones comerciales,

A continuación, relacionamos los que los proveedores y empleados de Summar deberán comprometerse:

1. Los proveedores cumplirán con todas las leyes, reglamentos y políticas aplicables al gobierno nacional, sus organizaciones y transacciones con SUMMAR que resulten de la relación comercial.
2. Se prohíbe a los proveedores, sus representantes o empleados ofrecer sobornos, favores, gratificaciones, actividades sociales o cualquier cosa de valor a los empleados de SUMMAR con el fin de obtener un trato favorable de ellos. También, se prohíbe que los empleados de SUMMAR soliciten este tipo de favores. Si los obsequios no tienen por objeto conseguir un tratamiento favorable hacia el proveedor, como se describe anteriormente, el empleado de Summar solo podrá recibirlos si se tratan de artículos promocionales o institucionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, etc.
3. Ningún proveedor entablará relaciones financieras, o de otra índole, ni se tendrá relación comercial con familiares de un empleado de SUMMAR, para no crear conflictos de interés. Entiéndase conflicto de interés cuando al empleado de Summar le surgen beneficios personales al momento de gestionar la relación comercial con el proveedor. El empleado de Summar deberá informar inmediatamente a su jefe inmediato cualquier situación que genere beneficios particulares.
4. Los proveedores de SUMMAR proporcionarán bienes y servicios que cumpla en todos sus aspectos con los requisitos estipulados en los contratos celebrados, de la mejor calidad y a precios competitivos.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA RELACIÓN CON PROVEEDORES	CE-BOD-001-1.0
		Fecha Aplica: 01/02/2021
		Elaborado:26/01/2021
		Página 2 de 2

5. SUMMAR promueve el principio de transparencia en todos sus procesos de Compras y/o Licitatorios basados en aspectos fundamentales como: a. la igualdad y equidad. b. la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones para la presentación de las ofertas. c. la escogencia objetiva de un proveedor idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de SUMMAR, ajustándose a la ley y a la normatividad legal vigente.

Nota: Por "Proveedor" se entiende cualquier sociedad, empresa u otra persona jurídica o natural que venda, o trate de vender, bienes o servicios a SUMMAR.